

C.R. ARQUITECTOS

MIRANDA DO DOURO 2 BAJO

ARANDA DE DUERO (BURGOS)

TF: 947-511623 / Fax: 947-508586

DOCUMENTO PARA

MODIFICACIÓN PUNTUAL de las NUM de FRESNILLO DE LAS DUEÑAS
(Burgos)

PROPIEDAD: Francisco / Maria Josefa / Pedro / Herederos de Velázquez del Barrio

AUTOR: CARRASCO REQUEJO ARQUITECTOS S.L.
JOSE ANTONIO CARRASCO MARTIN

FECHA: Noviembre 2020

1.- Datos Generales

Promotor	01
Autor del documento	01
Marco normativo	01
Objeto y justificación de la modificación	02
Oportunidad	05
Necesidad de trámite ambiental	07

2.- Ámbito de la Modificación

Documentación fotográfica	09
Infraestructuras Existentes	10
Catastro	10

Documento nº 2 .- MEMORIA VINCULANTE

1.- Objeto	14
2.- Finalidad de la Propuesta	14
3.- Afecciones urbanísticas de rango superior	14
4.- Determinaciones de las NUM de Fresnillo de las Dueñas	14
5.- Justificación de la propuesta de modificación	15
6.- Conclusión – Propuesta	16
7.- Cumplimiento del artículo 169 del RUCyL	17
8.- Cumplimiento del artículo 173 del RUCyL	17
9.- Cumplimiento de normativa en materia de protección civil	17
10.- Cumplimiento de normativa en materia de ruido	18
11.- Justificación de la no afección a las redes públicas de comunicaciones electrónicas	18
12.- Afecciones al catálogo y normativa de protección del patrimonio arqueológico	18
13.- Informe o Memoria de Sostenibilidad Económica	19
14.- Resumen ejecutivo.	19

Documento nº 3 .- PLANOS

- Plano O3, pag 1 de 2. NUM vigentes
- Plano O4. NUM vigentes
- Plano O3, pag 1 de 2. NUM Modificación puntual
- Plano O4. NUM Modificación puntual

Anejos

- Anejo I. Escrituras de compra-venta
- Anejo II. Acuerdo de alteración de titularidad catastral

1.- Datos Generales

Promotor:

D. Francisco Velázquez del Barrio, con NIF 12956474E, actuando con la conformidad de los demás copropietarios: D^a Maria Josefa Velázquez del Barrio con NIF 12956627Z, D. Pedro Velázquez del Barrio, con NIF 12958343M y Herederos de Nazario Velázquez del Barrio con NIF 00758444L. y con domicilio en la Calle Real nº 3 de Fresnillo de las Dueñas.

Autor del documento

Carrasco Requejo Arquitectos S.L.P., empresa inscrita en el registro de sociedades profesionales del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este (demarcación de Burgos), con el número 00102, con estudio profesional en la calle Miranda do Douro 2, bajo, de Aranda de Duero (Burgos), siendo el arquitecto firmante:

D. José Antonio Carrasco Martín, arquitecto, colegiado nº 2232 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este (demarcación de Burgos).

Marco Normativo.

NORMATIVA URBANISTICA ESTATAL

Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. RD 7/2015 de 30/10.

NORMATIVA URBANISTICA AUTONÓMICA DE CASTILLA LEON

Ley de Ordenación del Territorio de Castilla y León. Ley 10/1998.

Ley 14/2006 de 4 de diciembre, de modificación de la Ley 10/1998

Ley 3/2010 de 26 de marzo, de modificación de la Ley 10/1998

Ley 1/2013 de 28 de febrero, de modificación de la Ley 10/1998

Ley de Urbanismo de Castilla y León. Ley 5/1999, de 8 de abril.

Ley 5-2019 de 19 de marzo de modificación de la Ley 5/1999

Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Decreto 22/2004, modificado por:

- Decreto 99/2005, de 22 de diciembre,
- Decreto 68/2006, de 5 de octubre,
- Decreto 6/2008, de 24 de enero,
- Decreto 45/2009, de 9 de julio,
- Decreto 10/2013, de 7 de marzo
- Decreto 6/2016, de 3 de marzo

NORMATIVA LOCAL.

NUM de Fresnillo de las Dueñas, que fueron aprobadas definitivamente por acuerdo de 20 de diciembre de 2006, de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos y publicado en el BOCYL de 6/02/2007.

Objeto y justificación de la modificación.

El **objeto** de la presente modificación puntual es la supresión de una porción de vial delimitado en las Normas Urbanísticas Municipales que afecta a las siguientes parcelas:

- Parcela "A". Parcela catastral 09134A505350250000PI



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE VIVIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE INGENIERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 09134A505350250000PI

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
PB FRESNILLO DE LAS DUEÑAS
09491 FRESNILLO DE LAS DUEÑAS [Fresnillo Dueña] [BURGOS]

Clase: URBANO
Uso principal: Suelo sin edif
Superficie construida:
Año construcción:

Cultivo

Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m²
0	C-Labor o Litoralido secundario	01	325

PARCELA

Superficie gráfica: 325 m²
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo: Suelo sin edificar



Este documento electrónico contiene datos con las características de Nivel de Seguridad de los datos de la certificación.
Escala: 1:4.500

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Lunes , 2 de Noviembre de 2020

- Parcela "B". Parcela catastral 09134A505250260000PT



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE VIVIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE INGENIERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 09134A505250260000PT

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
PB FRESNILLO DE LAS DUEÑAS
09491 FRESNILLO DE LAS DUEÑAS [Fresnillo Dueña] [BURGOS]

Clase: URBANO
Uso principal: Suelo sin edif
Superficie construida:
Año construcción:

Cultivo

Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m²
0	C-Labor o Litoralido secundario	02	137

PARCELA

Superficie gráfica: 137 m²
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo: Suelo sin edificar



Este documento electrónico contiene datos con las características de Nivel de Seguridad de los datos de la certificación.
Escala: 1:4.500

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

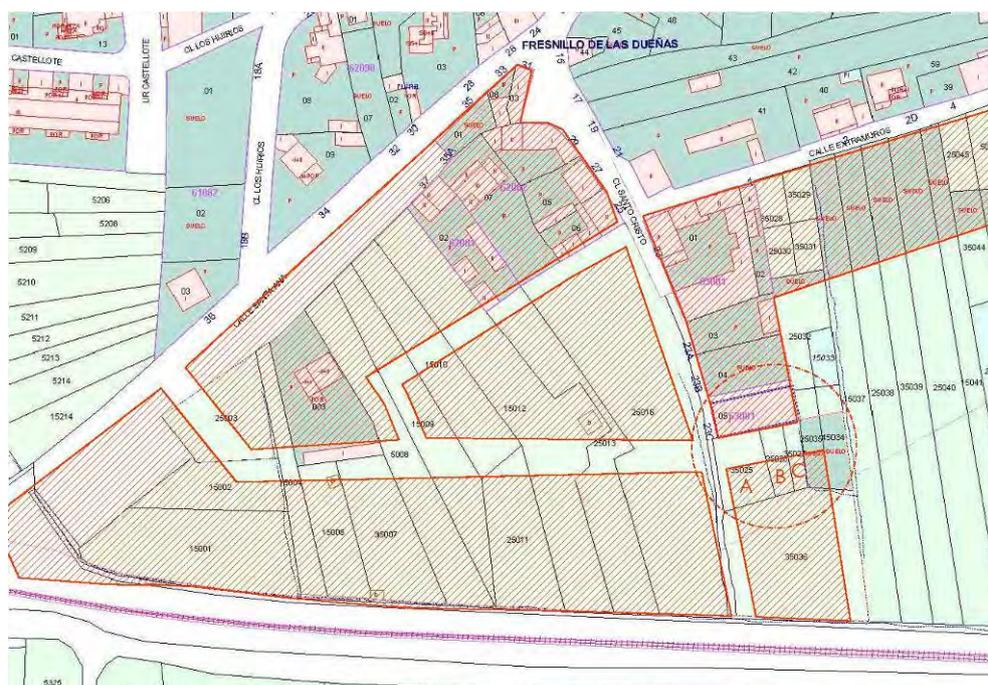
Lunes , 2 de Noviembre de 2020

Esta inactividad está motivada porque la delimitación del vial (de dimensiones 10 x 30 m) ocupa gran parte de las parcelas afectadas, haciendo el resto inservible e inviable técnica, económica y urbanísticamente, para el uso que determinan las NUM (Ordenanza 2, Vivienda Agrupada).

Como puede observarse en las superposiciones sobre NUM y Catastro realizadas, las parcelas "A", "B" y "C" ven reducida notablemente su dimensión, lo que hace económicamente inviable su aprovechamiento de acuerdo a la Ordenanza 2 de Vivienda Agrupada



Superposición sobre plano O4 de las NUM de Fresnillo de las Dueñas



Superposición sobre plano catastral

Oportunidad.

De acuerdo con el art. 57 de la vigente **Ley 4/2008**, de 15 de septiembre, de medidas sobre Urbanismo y Suelo (en adelante LUCyL), "Se entiende por Revisión del planeamiento general la total reconsideración de la ordenación general vigente. En particular, debe seguirse este procedimiento cuando se pretenda aumentar la superficie de suelo urbano y urbanizable o la previsión del número de viviendas de un término municipal en más de un 50 por ciento respecto de la ordenación anterior, bien aisladamente o en unión de las modificaciones aprobadas en los últimos cuatro años".

El art. 168 del **RUCyL**, en la nueva redacción dada por el DECRETO 45/2009, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, matiza más el concepto de "reconsideración de la ordenación general" al afirmar que se trata de "la reconsideración total de la ordenación general establecida en los mismos".

Es claro que en el caso de la presente modificación, no se produce ninguna reconsideración de la ordenación general propuesta por las Normas Urbanísticas de Fresnillo de las Dueñas vigente, ni se aumentan las superficies de suelos urbanos o urbanizables, ni mucho menos, se incrementa la previsión del número de viviendas en más del 50%, tal y como resumidamente se ha mencionado en el apartado anterior de este documento, y que más detalladamente se justificará en la memoria vinculante del presente documento.

De acuerdo con el art. 58 de la LUCyL, y el art. 169 del RUCyL: "*Los cambios en los instrumentos de planeamiento general, si no implican su revisión, se considerarán como modificación de los mismos*".

La **Ley 7/2014**, de 12 de septiembre, sobre medidas de rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materias de urbanismo, no ha modificado la legislación aplicable al caso que nos ocupa referida anteriormente.

Según el artículo 169.3 del **Decreto 22/2004**, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico deben:

- a) Limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, de entre las previstas en el Reglamento de Urbanismo para el instrumento modificado.
- b) Contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo al menos un documento independiente

denominado Memoria vinculante donde se expresen y justifiquen dichos cambios, y que haga referencia a los siguientes aspectos:

- La justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.
- La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.
- El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.

La aprobación de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico debe ajustarse al procedimiento establecido para la aprobación de los instrumentos que se modifican, con las excepciones señaladas en los artículos 170 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

De acuerdo con el artículo 173 del Decreto 22/2004, de 29 de enero:

“Para la aprobación de las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico que aumenten el volumen edificable o el número de viviendas previstos, o que cambien el uso del suelo, debe hacerse constar en el expediente la identidad de los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la aprobación inicial de la modificación, y deben incrementarse proporcionalmente las reservas de suelo para espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas situadas en la unidad urbana donde se produzca el aumento, o en un sector de suelo urbano no consolidado o urbanizable colindante. A tal efecto:

- a) En los Conjuntos Históricos declarados Bien de Interés Cultural...
- b) En el resto del suelo urbano consolidado, debe exigirse un incremento de las reservas cuando aumente el número de viviendas en 5 o más, o cuando aumente el volumen edificable de forma que la superficie edificable con destino privado se incremente 500 metros cuadrados o más (no es el caso).

La presente modificación puntual de las NUM de Fresnillo de las Dueñas no produce:

- Ninguna reconsideración de la ordenación general propuesta por las citadas Normas Urbanísticas
- Un aumento del número de viviendas en 5 o más
- Un aumento del volumen edificable de forma que la superficie edificable con destino privado se incremente 500 metros cuadrados o más

Necesidad de Trámite Ambiental.

De acuerdo con lo establecido con el art. 52.bis de la LUCyL, "Conforme a la legislación básica del estado en la materia, serán objeto de evaluación ambiental los instrumentos de planeamiento general, incluidas sus revisiones y modificaciones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente", señalando en sus diferentes apartados las condiciones necesarias. De igual manera se expresa el art. 157.2 del RUCyL.

En nuestro caso, consideramos que no es necesario un nuevo trámite ambiental ya que la modificación propuesta, como puede comprobarse fácilmente tanto en la breve justificación del apartado anterior como en la propia Memoria Vinculante, no se encuentra en ninguno de los casos contemplados en el art. 52.bis.1.b) de la LUCyL (o su equivalente del art. 157.2 del nuevo texto RUCyL) ya que:

- No clasifica en ningún caso suelo urbano o urbanizable, y por lo tanto, no lo hace con suelos no colindantes con el suelo urbano de población existente.
- No se refiere en ningún caso, y por lo tanto, no modifica la clasificación de vías pecuarias, montes de utilidad pública, zonas húmedas catalogadas o terrenos clasificados como suelo rústico de protección natural.
- No realiza actuaciones, y por lo tanto no modifica la clasificación del suelo en Espacios Naturales Protegidos o en espacios de la Red Natura 2000.
- Al no clasificar suelo urbano ni urbanizable, tampoco se incrementa en más de un 20% la superficie conjunta de los mismos respecto a la ordenación vigente.

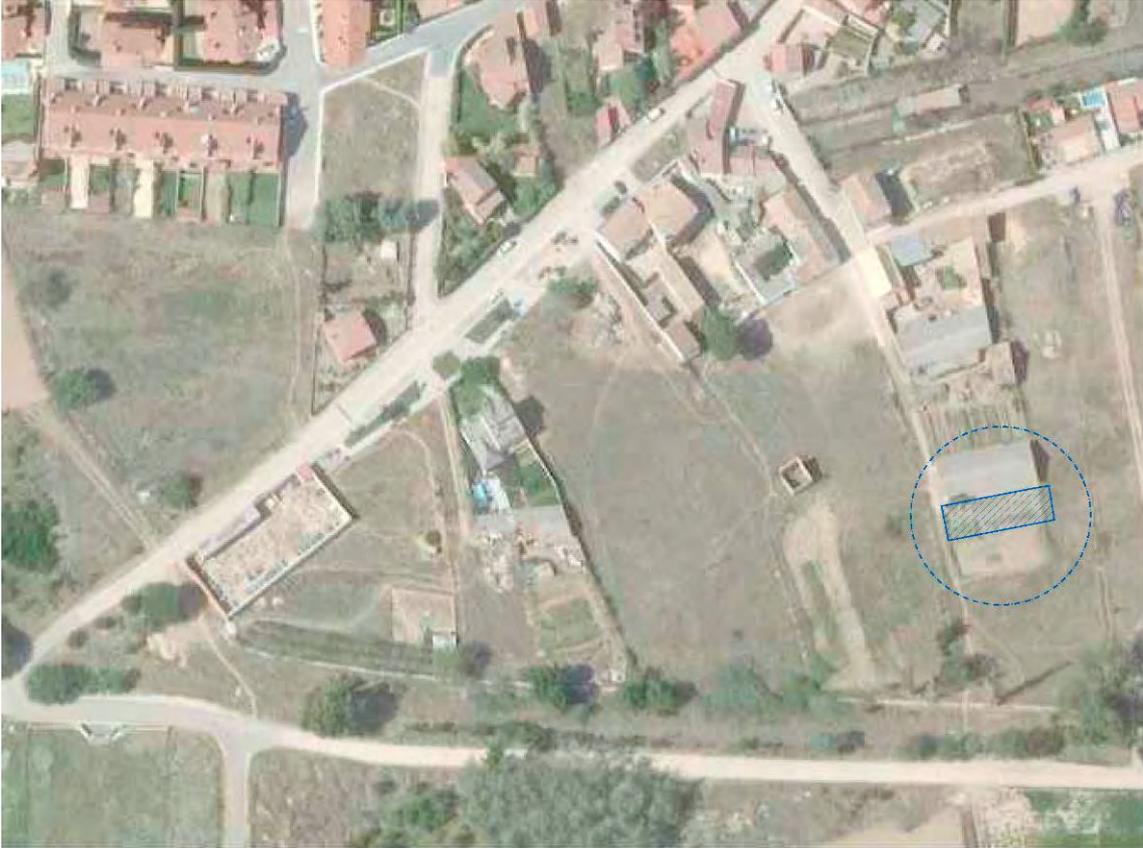
2.- Ámbito de la Modificación.

La zona a delimitar en la presente Modificación Puntual está clasificada urbanísticamente como suelo urbano consolidado, vial, en las NUM de Fresnillo de las Dueñas.



Delimitación del ámbito de la modificación

Documentación Fotográfica.



Localización en Ortofotografía



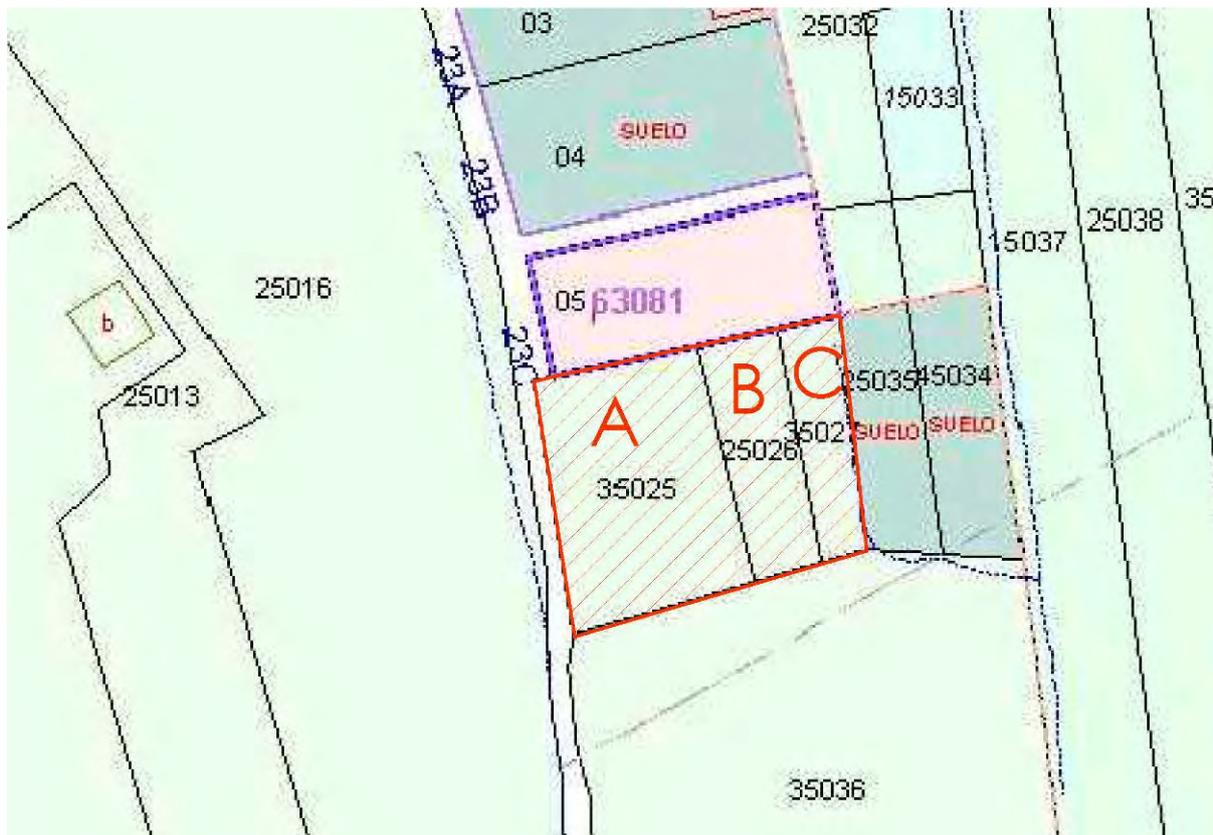
Infraestructuras Existentes.

No existen infraestructuras en la zona afectada, más allá de un tendido aéreo en baja tensión que da servicio a la Parcela y Nave ubicada al norte de las parcelas que nos ocupan.

Su topografía puede considerarse plana.

Catastro.

Las parcelas catastrales objeto de la modificación son las reflejadas en el siguiente plano:



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 09134A505350250000PI



DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
PB FRESNILLO DE LAS DUEÑAS
09491 FRESNILLO DE LAS DUEÑAS [Fresnillo Dueña] [BURGOS]

Clase: URBANO
Uso principal: Suelo sin edif.
Superficie construida:
Año construcción:

Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
0	C- Labor o Labratorio secano	01	325

PARCELA

Superficie gráfica: 325 m²
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo: Suelo sin edificar



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 09134A505250260000PT

PARCELA

Superficie gráfica: 137 m2
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo: Suelo sin edificar



DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
 PB FRESNILLO DE LAS DUEÑAS
 09491 FRESNILLO DE LAS DUEÑAS [Fresnillo Dueña] [BURGOS]

Clase: URBANO
Uso principal: Suelo sin edif.
Superficie construida:
Año construcción:

Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m²
0	C- Labor o Labratorio secano	02	137

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 09134A505350270000PE



DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
PB FRESNILLO DE LAS DUEÑAS
09491 FRESNILLO DE LAS DUEÑAS [Fresnillo Dueña] [BURGOS]

Clase: URBANO
Uso principal: Suelo sin edif.
Superficie construida:
Año construcción:

Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
0	C- Labor o Labraccio secano	01	97

PARCELA

Superficie gráfica: 97 m²
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo: Suelo sin edificar



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

1. Objeto

La presente memoria vinculante de la propuesta de Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales de Fresnillo de las Dueñas, tiene por objeto describir detalladamente y justificar la modificación que se pretende, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del RUCyL.

Por tanto, en los apartados siguientes, se describe detalladamente tanto la identificación y justificación de las determinaciones que se alteran, como la conveniencia de la modificación.

Tal y como se indicaba en la Memoria Justificativa de este documento, la modificación propuesta, no tiene influencia alguna en el modelo territorial ni en las determinaciones vigentes de ordenación general.

2. Finalidad de la propuesta

Se redacta la presente Modificación Puntual con la finalidad de suprimir una porción de vial delimitado en las Normas Urbanísticas Municipales.

Tal como se ha referido en la Memoria Informativa, este vial no da ningún tipo de servicio en la actualidad y su geometría impide el aprovechamiento de las parcelas afectadas.

3. Afecciones urbanísticas de rango superior

No existen afecciones urbanísticas de Rango Superior

4. Determinaciones de las NUM de Fresnillo de las Dueñas

En las Normas Urbanísticas Municipales vigentes se plantea la apertura de una nueva calle, en suelo urbano, que, dentro del ámbito del suelo urbano carece de sentido, pues es un fondo de saco que no conecta con ningún camino ni vial público.

Podría justificarse como una previsión para dar servicio al Sector B-1 de SBLED, pero en ese caso debería haber estado incluido dentro de su delimitación, no siendo así.

Lo cierto es que desde la aprobación de las NUM de Fresnillo de las Dueñas hasta el día de hoy, no ha habido ninguna iniciativa tendente al desarrollo de esta parte del suelo urbano ni del Sector B-1.

5. Justificación de la propuesta de la modificación.

Esta propuesta de modificación de las NUM de Fresnillo de las Dueñas pretende la eliminación del tramo de vial afectado motivado por:

1.- Impide uso racional, técnica y económicamente, de las parcelas afectadas, Como puede observarse en las superposiciones sobre NUM y Catastro realizadas, las parcelas "A", "B" y "C" ven reducida notablemente su dimensión, lo que hace económicamente inviable su aprovechamiento, al tener no sólo que ceder el suelo destinado a vial, sino tener también la obligación de su urbanización.

Técnicamente serían inviables de acuerdo a la Ordenanza 2 de Vivienda Agrupada.

2.- Este vial es un fondo de saco que no ofrece ningún tipo de servicio. Termina limitando con el Sector B-1 de SBLED, pero no estando incluido dentro del ámbito de dicho sector, por lo cual es deber de los propietarios de este suelo la cesión y urbanización cuando pretendan hacer efectivos sus derechos urbanísticos.

A día de la fecha, cerca de 14 años después de la aprobación de las NUM de Fresnillo de las Dueñas, dicho vial se encuentra sin ejecutar, sin que exista, a la fecha, ninguna iniciativa que lo promueva.

Esta inactividad está motivada porque la delimitación del vial (de dimensiones 10 x 30 m) ocupa gran parte de las parcelas afectadas, haciendo el resto inservible e inviable técnica, económica y urbanísticamente, para el uso que determinan las NUM (Ordenanza 2, Vivienda Agrupada).

6. Conclusión - Propuesta

A la vista de lo expuesto anteriormente, se propone eliminar el trazado de la calle de nueva apertura propuesto en las Normas Urbanísticas de Fresnillo de las Dueñas pues queda demostrada su ineficacia y el perjuicio que genera a los propietarios.

Se adjunta a continuación para mejor ilustración de la propuesta, una imagen comparativa de cómo se recoge actualmente el trazado de la calle en el plano O-4 y como queda después de la modificación propuesta:



Extracto de Plano O4 de las NUM de Fresnillo de las Dueñas



Propuesta de modificación

7. Cumplimiento del artículo 169 del RUCyL

A continuación se justifica el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del RUCyL, de una forma resumida, dado que con mayor detalle se ha justificado en los apartados anteriores:

- Su conveniencia e interés público se basa en facilitar el desarrollo de la zona haciendo viable el aprovechamiento de las parcelas. Así, se trata de favorecer el asentamiento en la localidad facilitando las condiciones que lo hagan viable, eliminando posibles obstáculos que impidan la iniciativa privada para poder asentarse en los núcleos rurales y favorecer así el asentamiento de la población y de esta manera el incremento de nuevas construcciones, eliminando los posibles obstáculos que lo pueden impedir.
En el caso que nos ocupa, la no eliminación de la parte de vial referenciada dejaría las parcelas prácticamente inservibles, siendo inviable un futuro uso de las mismas para nuevos asentamientos de viviendas.
- Las determinaciones que se alteran, se consideran perfectamente identificadas en este documento al detallar concretamente las modificaciones propuestas, en forma de comparativa de imágenes de lo que se propone con lo recogido en las Normas Urbanísticas Municipales de Fresnillo de las Dueñas.
- No existen influencias ni en el modelo territorial ni en la ordenación general vigente, al tratarse de una cuestión puntual.

8. Cumplimiento del artículo 173 del RUCyL

La presente propuesta de modificación no supone ningún aumento del volumen edificable, ni del número de viviendas previsto, ni cambios de usos concretos, ya que los propietarios afectados seguirán teniendo el aprovechamiento resultante de aplicar a la superficie de sus parcelas brutas la edificabilidad asignada por el planeamiento general. Por ello, no sería de aplicación lo dispuesto en el art. 173 del RUCyL, en cuanto a mencionar la identidad de los propietarios o titulares de las fincas afectadas.

9. Cumplimiento de normativa en materia de protección civil

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, y en la posterior modificación del apartado 1 de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León (BOCYL no 246, 23/12/2010).

La presente Modificación Puntual no conlleva aumento o variaciones de ningún tipo de riesgo, tanto naturales como tecnológicos para la población y su peligrosidad en el ámbito del término municipal. Por lo tanto, nos encontramos en el caso contemplado en el art. 12.1

de la Ley 4/2007, de ausencia de afección, al tratarse de una modificación puntual de las vigentes NUM de Fresnillo de las Dueñas.

- El ámbito de la Modificación Puntual, está fuera de la zona de inundaciones contempladas, así como separada de zonas de carreteras y ferrocarriles.
- Sobre otros riesgos naturales como de incendios forestales carece de repercusión al encontrarse en una zona urbana consolidada
- En cuanto a deslizamientos de terrenos, tampoco tiene influencia al no existir este riesgo en el subsuelo como se ha podido comprobar en la construcción de las edificaciones del entorno.
- La Norma Sismorresistente, indica que en el territorio municipal de Fresnillo de las Dueñas los valores de aceleración sísmica son inferiores a 0,04 g. por lo que, no es necesario establecer medidas preventivas.
- En cuanto a riesgos tecnológicos, el ámbito se localiza alejado de centrales nucleares.
- En cuanto al riesgo de accidentes derivados del transporte de mercancías peligrosas por carretera, el ámbito se encuentra separado de vías importantes de transporte.
- No existe almacenamiento de sustancias peligrosas.

Por tanto, no se aumenta ni varían las condiciones existentes sobre los riesgos mencionados.

En conclusión, las actuaciones contempladas en la presente Modificación Puntual, no producen incremento o variación en la situación existente en los aspectos contemplados por la legislación de protección civil, existiendo ausencia de riesgo para las personas, los bienes y el medio ambiente, no siendo necesario, por las propuestas que formula la presente Modificación Puntual, adoptar ninguna medida correctora.

10. Cumplimiento de normativa en materia de ruido

La modificación de las NUM de Fresnillo de las Dueñas propuesta en el presente documento, no tiene ninguna incidencia sobre lo vigente en lo que se refiere a la normativa en materia de ruido.

11. Afección a las redes públicas de comunicaciones electrónicas

(s/art 35.2 de la Ley General de Telecomunicaciones 9/2014)

La zona afectada no contiene redes públicas de comunicaciones electrónicas.

12. Afecciones al catálogo y normativa de protección del patrimonio arqueológico

Como puede observarse por los apartados anteriores, ni el objeto ni el contenido de la modificación propuesta tiene repercusión alguna sobre el Catálogo, ni sobre los criterios de catalogación, ni sobre la normativa de protección ni los criterios de intervención, ni por

supuesto, sobre ningún elemento catalogado, todo lo cual se encuentra regulado en el catálogo de las Normas Urbanísticas.

13. Informe o Memoria de Sostenibilidad Económica

La finalidad de la Modificación Puntual supuesta no implica gastos de urbanización

14. Resumen ejecutivo.

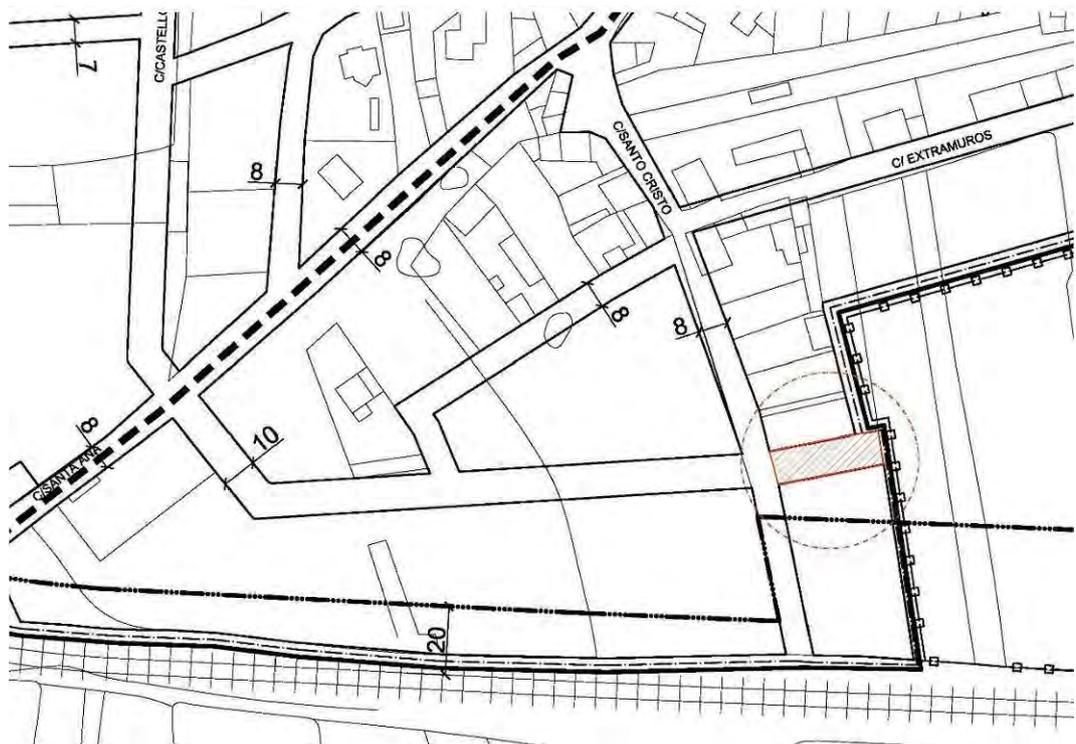
art. 136. 1 del RUCyL

La zona de vial contemplado en las actuales Normas Urbanísticas y cuya supresión se solicita, atraviesa y afecta a parcelas únicamente a los propietarios promotores de esta modificación puntual, finalizando dicho vial precisamente en dichas parcelas sin que tenga continuación.

Esta zona hace inviable el desarrollo de las parcelas afectadas, perjudicando notablemente a los propietarios, no afectando a ningún otro propietario, pues la nave destinada a gallinero que se encuentra al Norte del vial propuesto es también de su propiedad.

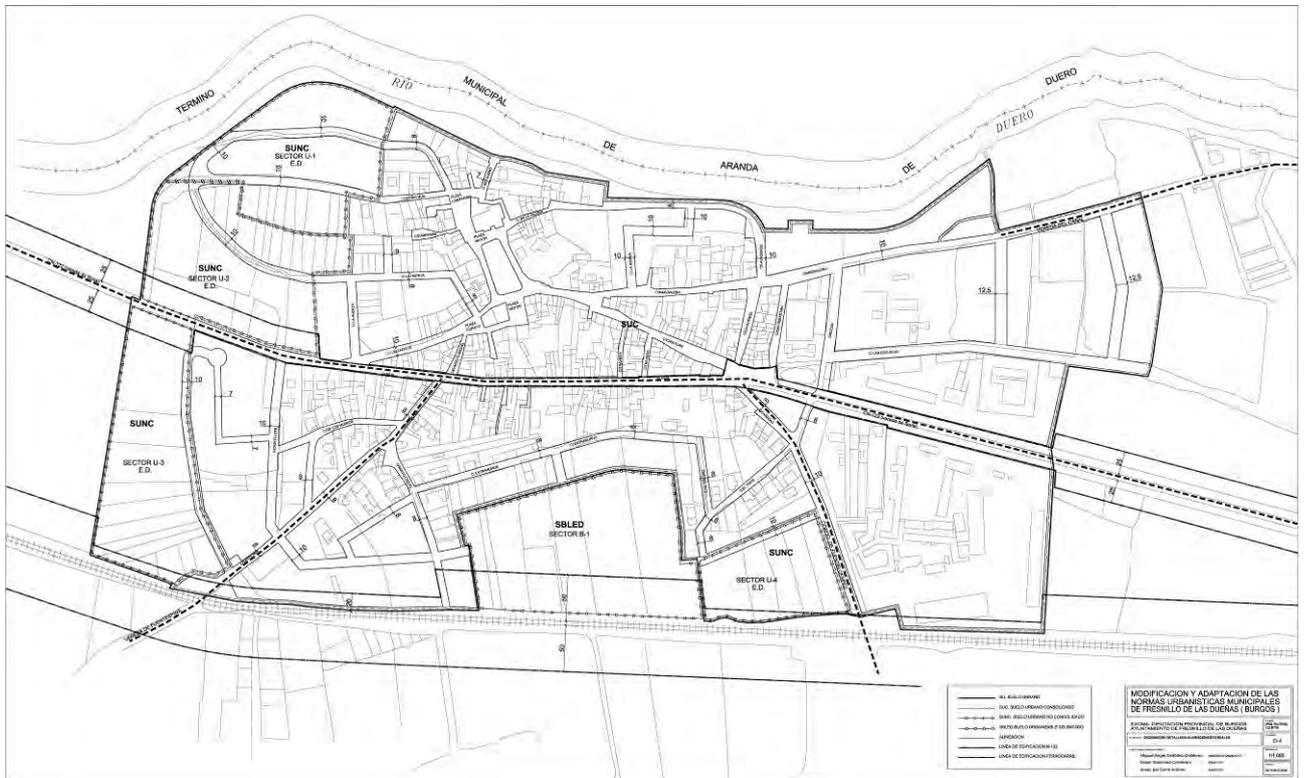
Es dudosa la necesidad de este tramo de vial para el desarrollo del Sector B1 de SBLED, y en todo caso, si así fuese, debería haberse incluido en el ámbito del mismo.

La delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente y la delimitación de ámbitos en los que se suspenden las licencias por periodo de 2 años, o hasta la aprobación definitiva de la presente Modificación Puntual, es el definido en el siguiente plano:

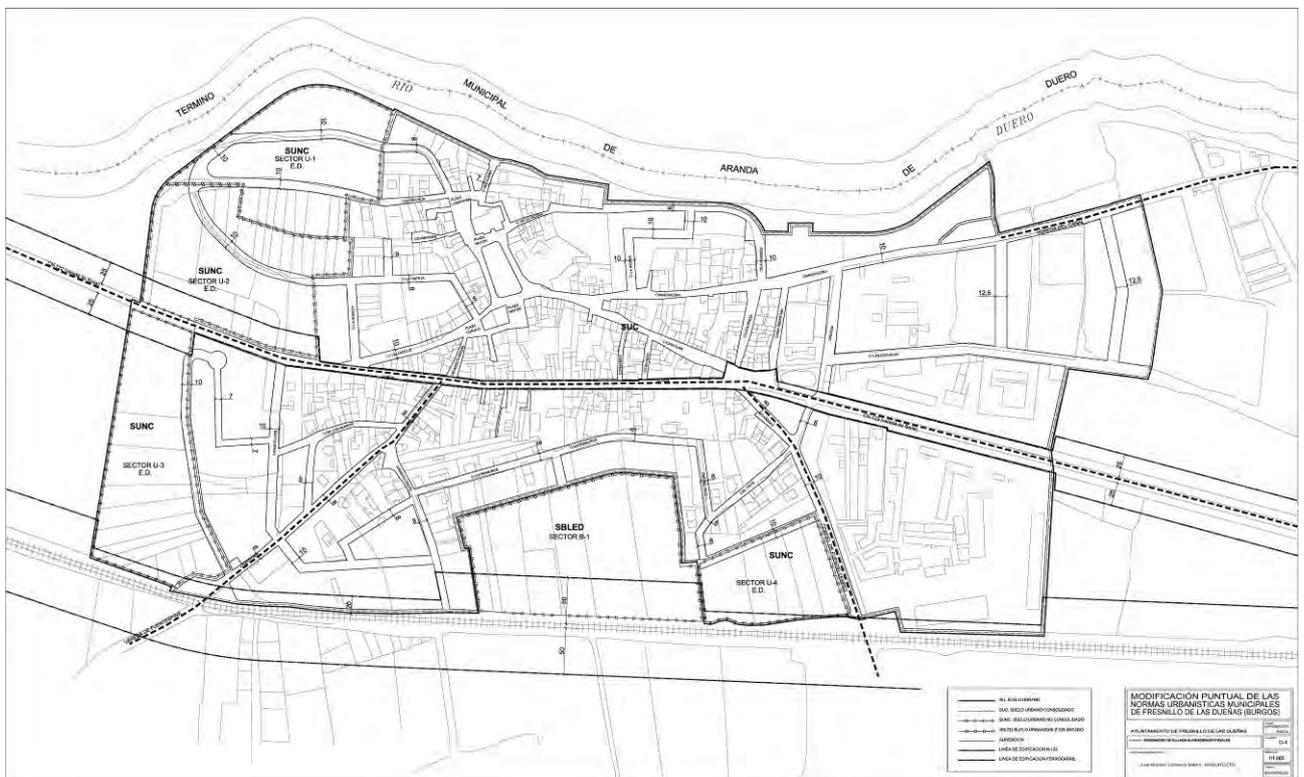


La justificación, propuestas y objetivos están detallados en los apartados correspondientes del presente documento.

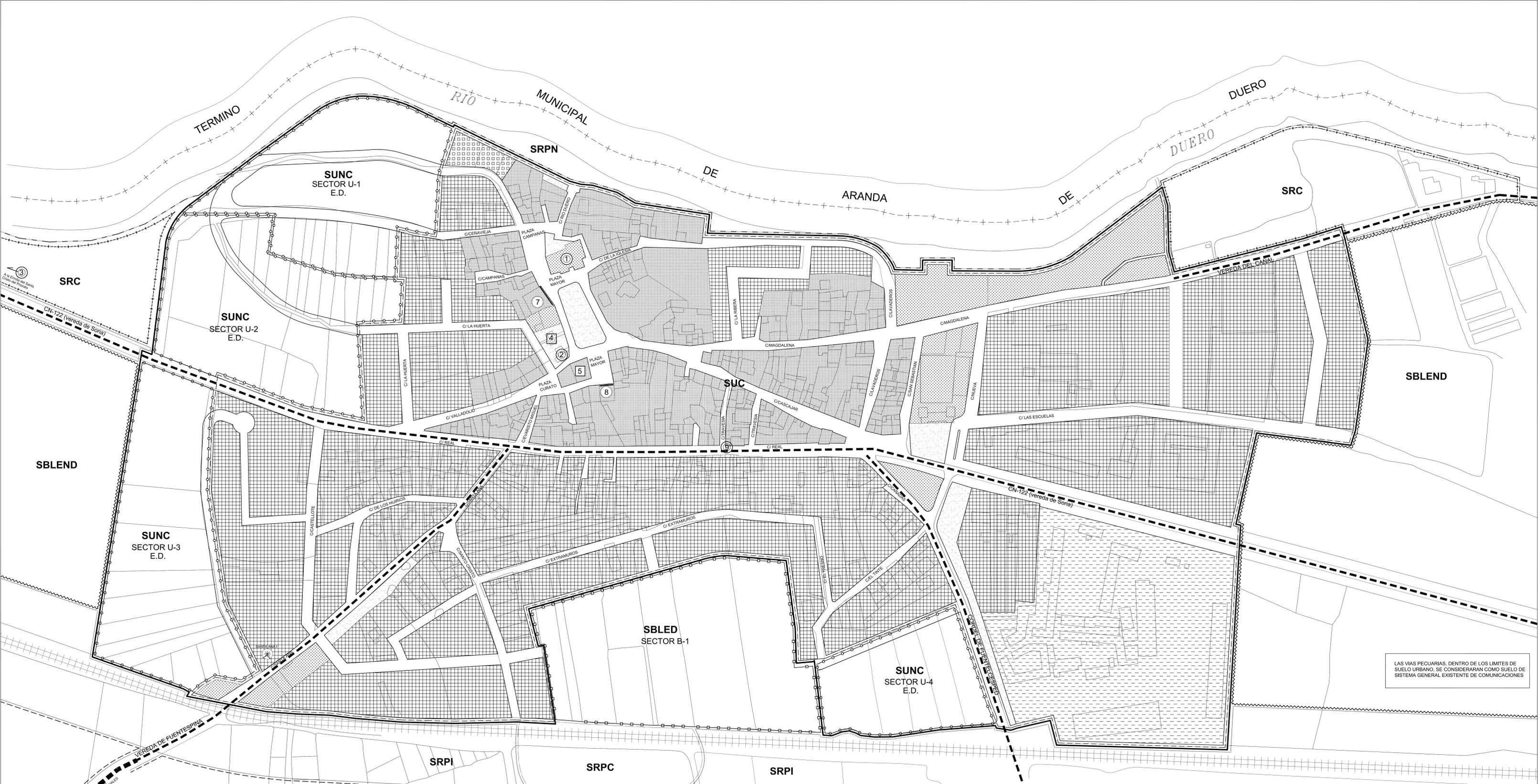
Ámbito Estado Actual



Ámbito con la NUEVA ORDENACIÓN



- Plano O3, pag 1 de 2. NUM vigentes
- Plano O4. NUM vigentes
- Plano O3, pag 1 de 2. NUM Modificación puntual
- Plano O4. NUM Modificación puntual



LAS VIAS PECUARIAS, DENTRO DE LOS LIMITES DE SUELO URBANO, SE CONSIDERARAN COMO SUELO DE SISTEMA GENERAL EXISTENTE DE COMUNICACIONES

- PROTECCION INTEGRAL**
- ① IGLÉSIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD
 - ② ERMITA DE SAN PEDRO DE OSMÁ
 - ③ ERMITA SANTO CRISTO DEL PRIORATO
 - ④ ESCUDO BIEN INTERES CULTURAL
- PROTECCION ESTRUCTURAL**
- 4 ANTIGUO LAVADERO
 - 5 CASA DEL CURATO
 - 6 BÓDEGAS TRADICIONALES
- PROTECCION AMBIENTAL**
- 7 CASONA
 - 8 CASONA

- ORDENANZA 1. CASCO ANTIGUO
- ORDENANZA 2. VIVIENDA AGRUPADA
- ORDENANZA 3. VIVIENDA AISLADA
- ORDENANZA 4. EQUIPAMIENTO
- ORDENANZA 5. AGROPECUARIO
- ORDENANZA 6 ZONAS VERDES
- SUC, SUELO URBANO CONSOLIDADO
- SUNC, SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
- SBLEND, SUELO URBANIZABLE DELIMITADO.

- SU, SUELO URBANO
- SBLEND, SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO
- SRPN, SUELO RUSTICO PROTECCION NATURAL
- SRC, SUELO RUSTICO COMUN
- SRPI, SUELO RUSTICO CON PROTECCION INFRAESTRUCTURAS
- SRPA, SUELO RUSTICO CON PROTECCION AGROPECUARIA
- SRPA, SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL
- PROTECCION ARQUEOLOGICA

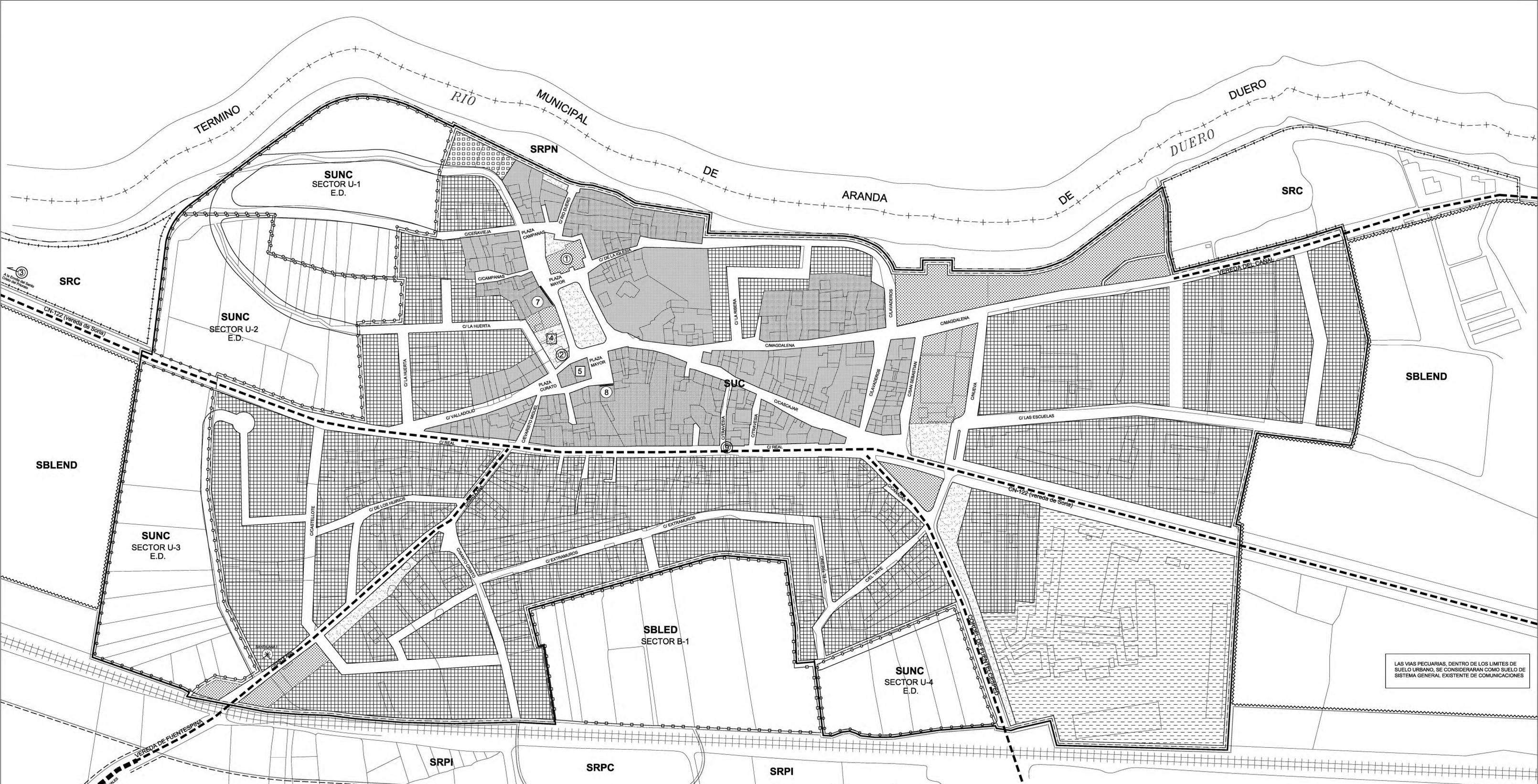
MODIFICACION Y ADAPTACION DE LAS NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE FRESNILLO DE LAS DUEÑAS (BURGOS)

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS
AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO DE LAS DUEÑAS

PLANO: ORDENACION GENERAL, CLASIFICACION DEL SUELO Y CATALOGO, ORDENACION DETALLADA, CALIFICACION DEL SUELO Y ORDENANZAS

LOS TECNICOS REDACTORES:
Miguel Angel Ordóñez Gutiérrez INGENIERO DE CARRETERAS C.T.P.
Oscar Espinosa Camarero ARQUITECTO
Jesús del Cerro Alonso ARQUITECTO

FASE: PROVISIONAL Y DEFINITIVA
PLANO: O-3
ESCALA: 1:1.000
FECHA: OCTUBRE 2008



LAS VIAS PECUARIAS, DENTRO DE LOS LIMITES DE SUELO URBANO, SE CONSIDERARAN COMO SUELO DE SISTEMA GENERAL EXISTENTE DE COMUNICACIONES

- PROTECCION INTEGRAL**
- 1 IGLÉSIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD
 - 2 ERMITA DE SAN PEDRO DE OSMA
 - 3 ERMITA SANTO CRISTO DEL PRIORATO
 - 8 ESCUDO BIEN INTERES CULTURAL
- PROTECCION ESTRUCTURAL**
- 4 ANTIGUO LAVADERO
 - 5 CASA DEL CURATO
 - 6 BODEGAS TRADICIONALES
- PROTECCION AMBIENTAL**
- 7 CASONA
 - 8 CASONA

- ORDENANZA 1. CASCO ANTIGUO
- ORDENANZA 2. VIVIENDA AGRUPADA
- ORDENANZA 3. VIVIENDA AISLADA
- ORDENANZA 4. EQUIPAMIENTO
- ORDENANZA 5. AGROPECUARIO
- ORDENANZA 6 ZONAS VERDES
- SUC. SUELO URBANO CONSOLIDADO
- SUNC. SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
- SBLEND.SUELO URBANIZABLE DELIMITADO.

- SU. SUELO URBANO
- SBLEND.SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO
- SRPN. SUELO RUSTICO PROTECCION NATURAL
- SRCSUELO RUSTICO COMUN
- SRPI SUELO RUSTICO CON PROTECCION INFRAESTRUCTURAS
- SRPA.SUELO RUSTICO CON PROTECCION AGROPECUARIA
- SRPA.SUELO RUSTICO CON PROTECCION CULTURAL
- PROTECCION ARQUEOLOGICA

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE FRESNILLO DE LAS DUEÑAS (BURGOS)

AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO DE LAS DUEÑAS

PLANO DE ORDENACION GENERAL, CLASIFICACION DEL SUELO Y CATALOGO, ORDENACION DETALLADA, CALIFICACION DEL SUELO Y ORDENANZAS

LOS TECNICO REDACTORES:

José Antonio Carrasco Martín ARQUITECTO

APRÓBACION INICIAL

PLANO: O-3/MOD

ENCUADRE: 1 DE 2

ESCALA: 1/1.000

FECHA: NOVIEMBRE 2020

Provincia de Burgos

Copia

ESCRITURA PRIVADA DE COMPRA-VENTA

de una finca rústica - - - - -



VENDEDOR D. ANTONIO PASTOR MOZO, vecino de Fresnillo de las Dueñas -

COMPRADOR D. NAZARIO, D. PEDRO, D. FRANCISCO Y D^a MARIA-JOSEFA VELAZQUEZ DEL BARRIO -

vecinos de Madrid y Fresnillo de las Dueñas. - - - - -

Fecha de Otorgamiento 26 Enero de 1.968.

26 ENE 1968

Nº 117



En Fresnillo de las Dueñas, provincia de Burgos - - - - -
veintiseis de Enero de mil novecientos sesenta y ocho

Comparecen libremente, con asistencia de los testigos capaces e idóneos para este caso, que al final se expresan, al objeto de otorgar la presente obligación privada de compra-venta de una - - - - -
finca rústica sita en este término municipal.-

DE UNA PARTE, como vendedor, D. (1) Antonio Pastor Mozo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Fresnillo de las Dueñas (Burgos) .--

y DE LA OTRA PARTE, como Comprador, D. (1) Nazario, D. Pedro, D. Francisco y Da Maria-Josefa Velazquez del Barrio, mayores de edad, casados los tres primeros y soltera la cuarta compareciente, profesión Chofer, obrero Industrial y S.L. vecinos de Madrid. los dos primeros y de esta Villa los dos últimos.-

Quedan acreditadas las circunstancias personales y Documentos de Identidad de ambas partes, y el hallarse a juicio de los comparecientes, con capacidad para obligarse a contratar libremente, por concurrencia de los señalados en el artículo 1261 del Código Civil.

Intervienen en este acto (2) como tales otorgantes - - - - -

y con indicado carácter

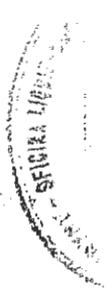
EXPONEN

PRIMERO: Que por el título que más adelante se indica, D. Antonio Pastor Mozo, -
es dueño en pleno y absoluto
dominio de la siguiente finca:

Número de orden	DESCRIPCION DE LOS INMUEBLES (3) (Clase, paraje, polígono y parcela, líquido imponible, cabida, linderos, etc.)	TASACION DE LAS FINCAS	
		Pesetas	Cts.
1	Finca rústica sita en el paraje "Tinte" de este término municipal de Fresnillo de las Dueñas, polígono 8 parcela 25, de cereal secano 1ª, su perficie cuatro áreas y cincuenta centiáreas. Linderos: Norte, finca de Ceferino Sancha; Sur, de Capellania Arzobispado de Burgos; Este, de Florencia Garcia Ortega y Oeste camino. Vale <u>SEISCIENTAS PESETAS.</u>	600	
	Se hace constar que esta finca está fuera de la zona concentrada.		

(1) Consignese las circunstancias personales de los comparecientes. Cuando las fincas pertenezcan a mujer casada, se dará a continuación, comparece D. . para completar la capacidad jurídica de su esposa, prestándole a tal fin para este acto su licencia marital como exige el Código Civil.

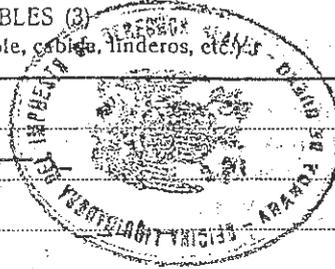
(2) Como tales otorgantes o como representantes que tengan capacidad para ello.



DESCRIPCION DE LOS INMUEBLES (3)
 (Clase, paraje, polígono y parcela, líquido imponible, cabida, linderos, etc.)

TASACION DE LAS FINCAS

Pesetas Cts.



PROCEDENCIA Y TITULO DE PROPIEDAD: La expresada finca pertenece al vendedor por herencia de sus padres

Figura en el catastro a nombre del vendedor y se halla enclavada en zona excluida de Concentración Parcelaria.

SEGUNDO.—La finca anteriormente reseñada no se halla afectada a condición resolutoria ni rescitoria, estando libre de toda carga, gravamen y responsabilidad legal y bajo estas condiciones y respondiendo de su evicción y saneamiento han convenido el vendedor D. Antonio Pastor Mozo,

enajenarla y al efecto se la vende al comprador D. Nazario, S. Pedro; D. Francisco y D^a Maria-Josefa Velazquez del Barrio — en el precio de su tasación a sea en la cantidad estipulada de SESENTA Y CINCO PESETAS pesetas.

TERCERO.—El comprador entrará en posesión de las finca vendida desde el día de la fecha de este documento, haciendo constar se halla libre de arrendamiento.

CUARTO.—Por su parte el comprador acepta esta venta en todas sus partes en la forma convenida y hace entrega en este acto de su importe al vendedor, que da su recibo y autoriza con su firma esta obligación, a la que reconocen toda fuerza legal y se comprometen a respetar en todo tiempo y lugar.

QUINTO.—Conformes las partes, se extiende el presente documento por DUPLICADO, firmándole y reconociéndole en todo su contenido, que consta en (3) UN SOLO pliegos, con los testigos D. Calixto Santaolalla López y D. Herminio Hernandez Ortega vecinos de esta Villa en lugar y fecha consignados en el encabezamiento,

EL VENDEDOR.

EL COMPRADOR.

TESTIGOS

Antonio Pastor Mozo
 Herminio Hernandez Ortega
 Calixto Santaolalla López
 Francisco Velazquez
 D^a Josefa Velazquez

(3) En el presente o en tantos pliegos.

Presentado el 29-1-1968 con el n.º 112 del Libro Registro
 de Ingresado hoy D. Francisco Valera y otros
 por Derechos Reales *compraventa y tres ventas*
 según carta de pago n.º 69 de la liquidación n.º 83-
 Por el concepto *compraventa* de la tarifa 44

20%	9
5% Orden 30-11-1848	
5%	
0.50%	
Por ramón	
Por multa	6
Monerarios	
TOTAL PESEÑOS	59-



Se está sujeto al Registro de Utilidades de la
 de Duero 29 de enero de 1968
 EL LIQUIDANTE

Francisco Valera y otros





Impuesto general sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Carta de pago núm. 69 correspondiente a la liquidación núm. 83 del año 1968 girada por el concepto transmisión de finca de la Tarifa, al 7.40 por 100, sobre un capital transmitido de veiscientos pesetas — céntimos, según detalle:

PARA LA HACIENDA PÚBLICA

CONCEPTOS	Pesetas	Cts.
Cuota del Tesoro	44	00
Recargo del 20 por 100 (documento privado)	9	00
Honors. por inspección 0,50 por 100		
Intereses de demora		
Multa por		
..... artículo del Reglamento		
Total para la Hacienda	53	00

PARA EL LIQUIDADOR

CONCEPTOS	Pesetas	Cts.
Honorarios de liquidación al 2,50 por 100 sobre el importe de los cuatro primeros conceptos de la columna anterior	1	25
Honorarios por examen y nota	5	00
Participación en la multa por		
..... artículo del Reglamento		
Honorarios por registro de Utilidades		25
Total a ingresar para el Liquidador	6	25

RESUMEN	Pesetas	Cts.
Total para la Hacienda Pública	53	00
Idem para el Liquidador	6	25
Total a ingresar	59	25

Don Francisco Velazquez y sus hermanos satisfecho en esta Oficina, por los conceptos que arriba se detallan, la cantidad de veiscientos y nueve pesetas veinticinco céntimos, de la que corresponden para la Hacienda Pública veiscientos y tres pesetas — céntimos, y para el que suscribe, por sus derechos, seis pesetas veinticinco céntimos, cuyo pago corresponde a la adquisición de bienes movibles que realizó a título de compra en fecha 26 de enero de 1968, según resulta de acta privado habiendo sido presentado tal documento en esta Oficina el 29 de enero de 1968 y registrado al núm. 112 de su diario de presentación. Y para que conste, expido la presente carta de pago, sin emienda ni raspadura, que queda asentada en el libro Diario de Ingresos Tetra 6 de esta Oficina. Aranda de Duero, a 29 de enero de 1968.

El Liquidador - Reaudador,

Francisco Velazquez



N.º C.º T.º P.º Mod. 1968

NO MUNICIPAL

Fremillo de las Puercas

DOC N° 8

Provincia de

Zaragoza

FINCA 4

ESCRITURA PRIVADA DE COMPRA-VENTA

una pequeña parcela de 60 metros ² aproximadamente



VENDEDOR D. Felipe Santa Olalla Aranz.

COMPRADOR D. Mariano, D. Pedro, D. Francisco y D. Maria-Josefa
Laraquez Barrio

cinco de Santa perpetua de Moaguda (Barcelona) el 1º de Madrid
de santa perpetua los otros

350
240
26
5
31
0
6
31
40100
30

Fecha de Otorgamiento 29 de Septiembre de 1968

70 pagadas



En Permilllo de las Dueñas provincia de Burgos
ventosamente de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho
 Comparecen libremente, con asistencia de los testigos capaces e idóneos para este caso, que al final se expresan, al objeto de otorgar la presente obligación privada de compra-venta de una parcela de terreno finca número

DE UNA PARTE, como vendedor, (1) D. Felipe Santa Ochoa Aranz, mayor de edad, de profesión secretario de Administración Local, vecino de Santa Ponce de Nozama (Barcelona) con D. N. I. número 00363684, expedido en Barcelona el 29 de enero de 1968

y DE LA OTRA PARTE, como comprador, D. (1) Mariano, D. Pedro, D. Francisco y Doña María Josefa Velázquez Barrio, mayores de edad, del comercio, vecinos de Madrid los dos primeros y de esta villa los otros dos, promotores del documento de ventura nacional que al pie de la firma de cada uno se reseña

Quedan acreditadas las circunstancias personales y Documentos de Identidad de ambas partes, y el hallarse a juicio de los comparecientes, con capacidad para obligarse a contratar libremente, por concurrencia de los señalados en el artículo 1261 del Código Civil.

Intervienen en este acto (2) como tales otorgantes y con indicado carácter

EXPONEN

PRIMERO: que por el título que más adelante se indica, D. Felipe Santa Ochoa Aranz, es dueño en pleno y absoluto dominio de la siguiente finca:

Número de orden	DESCRIPCION DE LOS INMUEBLES (3) (Clase, paraje, polígono y parcela, líquido imponible, cabida, linderos, etc.)	TASACION DE LAS FINCAS	
		Pesetas	Cts.
1	<u>Una parcela de terreno en el pago o paraje llamado <u>inmudo del Cinte</u> de una extensión aproximada de <u>sesenta metros cuadrados</u>, sin cultivos, que forma parte de un antiguo huerto que linda por el Norte y el Oeste con parcelas de los convecinos por el Sur, con una finca perteneciente a la capellanía de <u>Jerónimo Mojado (del Curato)</u> y al Este con finca perteneciente a <u>herederos de Doña Florencia García</u>.</u>	<u>350</u>	<u>-</u>

(1) Consignense las circunstancias personales de los comparecientes. Cuando las fincas pertenezcan a casado, se dará a continuación, para completar la capacidad jurídica de sus esposos, prestandoles a tal fin para este acto

DESCRIPCION DE LOS INMUEBLES (3) (Clase, paraje, polígono y parcela, liquido imponible, cabida, linderos, etc.)	TASACION DE LAS FINCAS	
	Pesetas	Cts.

PROCEDENCIA Y TITULO DE PROPIEDAD: La expresada finca pertenece al vendedor por *habida hereditaria de sus difuntos padres D. Francisco Juntas Challa y D. Felipe Aranz.*

SEGUNDO.—La finca anteriormente reseñada no se halla afecta a condición resolutoria ni rescitoria, estando libre de toda carga, gravamen y responsabilidad legal y bajo estas condiciones y respondiendo de su evicción y saneamiento han convenido el vendedor D. *Felipe Juntas Challa Aranz* enajenarla y al efecto se la vende a los compradores *anteriormente relacionados* en el precio de su tasación o sea en la cantidad estipulada de *treientas cincuenta* pesetas.

TERCERO.—El comprador entrará en posesión de la finca vendida desde el día de hoy.

CUARTO.—Por su parte el comprador acepta esta venta en todas sus partes en la forma convenida y hace entrega en este acto de su importe al vendedor, que da su recibo y autoriza con su firma esta obligación, a la que reconocen toda fuerza legal y se comprometen a respetar en todo tiempo y lugar.

QUINTO.—Conformes las partes, se extiende el presente documento por *DUPLICADO*, firmándole y reconociéndole en todo su contenido, que consta en (3) *el presente* pliegos, con los testigos D. *Valentin Perdiguera Rodriguez* y D. *José Valle Casado* vecinos de *Tres rillo de las Dueñas* en lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

EL VENDEDOR, *F. Juntas Challa*

EL COMPRADOR, *[Signature]*

TESTIGOS: *José Valle* D. N. J. nº: *758444*

Valentin Perdiguera D. N. J. nº: *12.958343*

[Signature] D. N. J. nº: *12.956479*

[Signature] D. N. J. nº: *12.956627*

(3) En el presente o en tantos pliegos.

Presentado 25-10-1968 en el n.º 850 del Libro Registral.
 An Ingresado hoy D. Caracas Velazquez y Leonora
 por Derecho: Reales trinta y una pesetas
 según carta de pago n.º 7322 de la liquidación n.º 862-
 Por el concepto compensación de la tarifa 26

25%	5
5% Orden 30-11-1948	
5%	
DTOS	
Por semera	
Por multa	6
Moneras	97
TOTAL PESELAS.	108

De este sujeto el Registro de Arrendamientos n.º 25 comb
 fecha de 26 de octubre de 1968
 el liquidador



Manfredaigues





Impuesto general sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Carta de pago núm. 232 correspondiente a la liquidación núm. 862 del año 1968 grado p) concepto transmisiones nº 1 de la Tarifa, al 7.40 por 100, sobre un cuantía transmitido de 350 pesetas 0 céntimos, según detalle:

PARA LA HACIENDA PUBLICA

CONCEPTOS	Pesetas	Cts.
Cuota del Tesoro	26	
Recargo del 20 por 100 (documento privado)	5	
Honors. por inspección 0,50 por 100		
Intereses de demora		
Multa por artículo del Reglamento		
Total para la Hacienda	31	

PARA EL LIQUIDADOR

CONCEPTOS	Pesetas	Cts.
Honorarios de liquidación al 2,50 por 100 sobre el importe de los cuatro primeros conceptos de la columna anterior		15
Honorarios por examen y nota		5
Participación en la multa por artículo del Reglamento		
Honorarios por registro de Utilidades		25
Total a ingresar para el Liquidador	6	25

RESUMEN		
	Pesetas	Cts.
Total para la Hacienda Pública	31	
Idem para el Liquidador	6	25
Total a ingresar	37	25

Don Narciso Velazquez y hermanos ha satisfecho a esta Oficina, por los conceptos que arriba se detallan, la cantidad de treinta y siete pesetas veinticinco céntimo de la que corresponden para la Hacienda Pública treinta y una pesetas veinte céntimos, y para el que suscribe, por sus derechos, seis pesetas veinte céntimo cuyo pago corresponde a la adquisición de bienes inmuebles que realizó a título de compra en fecha 29 de septiembre de 1968 según resulta de documento habiendo sido presentado tal documento en esta Oficina el 25 de octubre de 1968 y registrado al núm. 850 de su diario de presentación.

Y esta que se expide la presente carta de pago, sin enmienda ni raspadura, que queda inscrita en el libro Diario de Ingresos letra 2 de esta Oficina.

Aranda de Duero, a 26 de octubre de 1968.

El Liquidador - Recaudador

[Handwritten signature]



IMPUESTO GENERAL SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

LIJARCA TIP. PAREDES Mod. O. N.

FINCA 4

Provincia de BURGOS

Copia

ESCRITURA PRIVADA DE COMPRA-VENTA

de una finca rústica -



VENDEDOR D. MARIA-NIEVES VELAZQUEZ DE DIEGO, vecina de Aranda de Duero -

COMPRADOR D. MAZARIO, D. PEDRO, D. FRANCISCO Y DE MARIA-JOSEFA VELAZQUEZ DEL-BARRIO-

vecino de Madrid y Fresnillo de las Dueñas -

Fecha de Otorgamiento 26 Enero de 1.968.

29 ENE 1968 UP 113



En Fresnillo de las Dueñas provincia de Burgos -
veintiseis de Enero de mil novecientos sesenta y ocho

Comparecen libremente, con asistencia de los testigos capaces e idóneos para este caso, que al final se expresan, al objeto de otorgar la presente obligación privada de compra-venta de finca rustica sita en este término municipal

DE UNA PARTE, como vendedor, D.^{ña} (1) MARIA-NIEVES VELAZQUEZ DE DIEGO, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Aranda de Duero.-

y DE LA OTRA PARTE, como Comprador, D. Nazario, D. Pedro, D. Francisco y D.^{ña} Maria-Josefa Velazquez del Barrio, mayores de edad, casados los tres primeros y soltera la cuarta compareciente, profesión chófer, obrero industrial y S.L. vecinos de Madrid los dos primeros y de esta Villa los dos últimos.

Quedan acreditadas las circunstancias personales y Documentos de Identidad de ambas partes, y el hallarse a juicio de los comparecientes, con capacidad para obligarse a contratar libremente, por concurrencia de los señalados en el artículo 1261 del Código Civil.

Intervienen en este acto (2) como tales otorgantes -

----- y con indicado carácter

EXPONEN

PRIMERO: Que por el título que más adelante se indica, D. Maria-Velazquez de Diego,

-----, es dueño en pleno y absoluto

dominio de la siguiente finca:

Número de orden	DESCRIPCION DE LOS INMUEBLES (3) (Clase, paraje, polígono y parcela, líquido imponible, cabida, linderos, etc.)	TASACION DE LAS FINCAS	
		Pesetas	Cts.
1	Finca rústica sita en el paraje "Tinte" de este término municipal de Fresnillo de las Dueñas, - polígono 8 parcela 26, de cereal seco 1. ^a , superficie dos áreas y veinticinco centiáreas. Linderos: Norte, finca de Ceferino Sancha García Sur, de Felipe Santaolalla; Este, de Antonio Pastor Mozo y Oeste el mismo Sr. Pastor. Vale TRESCIENTAS PESETAS.	300	
	Se hace constar que esta finca está fuera de la zona concentrada.		

(1) Consiguese las circunstancias personales de los comparecientes. Cuando las fincas pertenezcan a mujer casada, se dirá a continuación, comparece D. para completar la capacidad jurídica de su esposa, prestándola a tal fin para este acto su licencia marital como exige el Código Civil.

(2) Como tales otorgantes en su propia y exclusiva representación que tienen

Presentado el 29-1-1968 con el n.º 113 del Libro Registral.
 en inscripción hoy D. *Francisco Valera*
 por Derechos Reales *venta de finca*
 según carta de pago n.º 70 de la liquidación n.º 84
 Por el concepto *compra* de la tarifa

20%	22
5% Orden 30-11-1948	4
5%	
0.00%	
Por demora	
Por multa	6
Honorarios	
TOTAL PESEAN	32

Es está sujeto al Registro de Utilidades, 25 centos
 transada de Ouros 29 de enero de 1968
 EL LIQUIDANTE

Francisco Valera





Impuesto general sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Carta de pago n.º 70 correspondiente a la liquidación n.º 84 del año 1968 girada por concepto Transmisión de bienes de la Tarifa, al 7.40 por 100, sobre un capital transmitido de setecientos pesetas — céntimos, según detalle:

PARA LA HACIENDA PÚBLICA

CONCEPTOS	Pesetas	Cts.
Cuota del Tesoro	22	
Recargo del 20 por 100 (documento privado)	4	
Honors. por inspección 0,50 por 100		
Intereses de demora		
Multa por artículo del Reglamento		
Total para la Hacienda	26	—

PARA EL LIQUIDADADOR

CONCEPTOS	Pesetas	Cts.
Honorarios de liquidación al 2,50 por 100 sobre el importe de los cuatro primeros conceptos de la columna anterior	1	—
Honorarios por examen y nota	5	—
Participación en la multa por artículo del Reglamento		
Honorarios por registro de Utilidades		25
Total a ingresar para el Liquidador	6	25

RESUMEN		
	Pesetas	Cts.
Total para la Hacienda Pública	26	—
Idem para el Liquidador	6	25
Total a ingresar	32	25

Don Juan Vilarquez ha satisfecho en esta Oficina, por los conceptos que arriba se detallan, la cantidad de treinta y dos pesetas veinticinco céntimos, de la que corresponden para la Hacienda Pública veintiseis pesetas — céntimos, y para el que suscribe, por sus derechos, seis pesetas veinticinco céntimos, cuyo pago corresponde a la adquisición de bienes muebles que realizó a título de compra en fecha 26 de enero de 1968, según resulta de documentado habiendo sido presentado tal documento en esta Oficina el 29 de enero de 1968 y registrado al n.º 113 de su diario de presentación. Y para que conste, expido la presente carta de pago, sin enmienda ni raspadura, que queda sentada en el libro Diario de Ingresos letra 6 de esta Oficina. Aranda de Duero, a 29 de enero de 1968.



El Liquidador - Recaudador.
Juan Rodríguez

Anejo II. Acuerdo de alteración de titularidad catastral

Doc. No. 2



MINISTERIO
DE HACIENDA

DELEGACION DE ECONOMÍA
Y HACIENDA DE BURGOS

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

Procedimiento: Declaración catastral
Expediente: 00032830.09/20 Documento: 02601176



CT600023422030002601176

VELAZQUEZ DEL BARRIO FRANCISCO
CL REAL 2 PL:BJ
09491 FRESNILLO DE LAS DUEÑAS (BURGOS)

ACUERDO DE ALTERACIÓN DE TITULARIDAD

Vista la Declaración catastral presentada por VELAZQUEZ DEL BARRIO FRANCISCO con NIF 12956474E, una vez realizadas las comprobaciones oportunas, esta Gerencia, en virtud de las competencias que tiene atribuidas¹, acuerda INSCRIBIR la alteración catastral² acreditada de los inmuebles que se relacionan (total inmuebles:3), conforme a los datos que se detallan en el presente acuerdo.

Dichas alteraciones tendrán efectos en el Catastro Inmobiliario desde el 30 de enero de 1968.

Puede consultar más información del expediente en www.sedecatastro.gob.es utilizando el CSV: 2DB3 YXE3 Q62J AHGN.

RECURSOS Y RECLAMACIONES³

Contra este acuerdo puede interponer, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción, por cada uno de los inmuebles afectados, recurso de reposición ante esta Gerencia o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional. No obstante, si el valor catastral del inmueble es superior a 1.800.000 € se podrá interponer la reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Central. El recurso de reposición tendrá carácter potestativo y previo a la reclamación, no siendo posible la interposición simultánea de ambos. En todo caso, deberán dirigirse a esta Gerencia, preferiblemente acompañado de una copia del acto impugnado.

Cuando la reclamación económico-administrativa deba tramitarse por el procedimiento abreviado, el escrito de interposición contendrá las alegaciones y las pruebas oportunas. A tal efecto podrá comparecer ante esta Gerencia en el plazo anteriormente indicado para ponerle de manifiesto el expediente.

Burgos, 6 de agosto de 2020
GERENTE TERRITORIAL
SANTIAGO CANO MARTINEZ

Documento firmado electrónicamente con código seguro de verificación (CSV): 2DB3YXE3Q62JAHGN

¹Artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo) y R.D. 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda (BOE de 14 de marzo).

²Artículos 11 y siguientes del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

³Artículos 222 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En caso de tramitación abreviada de la reclamación económico-administrativa, además, artículos 245 y 246 de la citada Ley y artículo 64 del Reglamento general de desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa (R.D. 520/2005, de 13 de mayo).

Para ser atendido, es OBLIGATORIO solicitar CITA PREVIA
Línea Directa del Catastro
902 37 36 35 - 91 387 45 50

www.catastro.minhap.gob.es - www.sedecatastro.gob.es

VITORIA, 39
9004 - Burgos

CSV: 2DB3YXE3Q62JAHGN (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>)

Procedimiento : Declaración catastral
Expediente : 00032830.09/20 Documento : 02601176



RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES

REFERENCIA CATASTRAL	LOCALIZACIÓN
09134A5 0525026 0000 PT	PB FRESNILLO DE LAS DUEÑAS - FRESNILLO DE LAS DUEÑAS (BURGOS)
09134A5 0535025 0000 PI	PB FRESNILLO DE LAS DUEÑAS - FRESNILLO DE LAS DUEÑAS (BURGOS)
09134A5 0535027 0000 PE	PB FRESNILLO DE LAS DUEÑAS - FRESNILLO DE LAS DUEÑAS (BURGOS)

Total bienes inmuebles: 3

CSV: 2DB3YXE3062JAHGN (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>)

Para ser atendido, es OBLIGATORIO solicitar CITA PREVIA
Línea Directa del Catastro
902 37 36 35 - 91 387 45 50

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA
Y HACIENDA DE BURGOS

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

www.catastro.minhap.gob.es - www.sedecatastro.gob.es

Procedimiento : Declaración catastral
Expediente : 00032830.09/20 Documento : 02601176



IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE

CLASE	REFERENCIA CATASTRAL	USO	NÚMERO / PUNTO KILOMÉTRICO	BLOQUE / ESCALERA / PLANTA / PUERTA
URBANO	09134A5 0525026 0000 PT	Suelo sin edif.		
LOCALIZACIÓN				
PB FRESNILLO DE LAS DUEÑAS				
FRESNILLO DE LAS DUEÑAS (BURGOS)				

TITULARIDAD MODIFICADA O INCORPORADA

NIF / NIE	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE	PORCENTAJE (%)
12956474E	VELAZQUEZ DEL BARRIO FRANCISCO	Propiedad Plena	25,00
00758444L	VELAZQUEZ DEL BARRIO NAZARIO (HEREDEROS DE)	Propiedad Plena	25,00
12956627Z	VELAZQUEZ DEL BARRIO MARIA JOSEFA	Propiedad Plena	25,00
12958343M	VELAZQUEZ DEL BARRIO PEDRO	Propiedad Plena	25,00

CSV: 2DB3YXE3Q62JAHGN (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>)

Para ser atendido, es OBLIGATORIO solicitar CITA PREVIA
Línea Directa del Catastro
902 37 36 35 - 91 387 45 50

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA
Y HACIENDA DE BURGOS
GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

www.catastro.minhap.gob.es - www.sedecatastro.gob.es



Procedimiento : Declaración catastral
Expediente : 00032830.09/20 Documento : 02601176

CSY: 2DB32XE3062JAHGN (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>)

Para ser atendido, es OBLIGATORIO solicitar CITA PREVIA
Línea Directa del Catastro
902 37 36 35 - 91 387 45 50
www.catastro.minhap.gob.es - www.sedecatastro.gob.es

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA
Y HACIENDA DE BURGOS

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO



Procedimiento : Declaración catastral
 Expediente : 00032830.09/20 Documento : 02601176

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE

CLASE	REFERENCIA CATASTRAL	USO	NÚMERO / PUNTO KILOMÉTRICO	BLOQUE / ESCALERA / PLANTA / PUERTA
URBANO	09134A5 0535025 0000 PI	Suelo sin edif.		
LOCALIZACIÓN				
PB FRESNILLO DE LAS DUEÑAS				
FRESNILLO DE LAS DUEÑAS (BURGOS)				

TITULARIDAD MODIFICADA O INCORPORADA

NIF / NIE	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE	PORCENTAJE (%)
12956627Z	VELAZQUEZ DEL BARRIO MARIA JOSEFA	Propiedad Plena	25,00
00758444L	VELAZQUEZ DEL BARRIO NAZARIO (HEREDEROS DE)	Propiedad Plena	25,00
12956474E	VELAZQUEZ DEL BARRIO FRANCISCO	Propiedad Plena	25,00
12958343M	VELAZQUEZ DEL BARRIO PEDRO	Propiedad Plena	25,00

CSV: 2DB3YXE3Q62JAHGN (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>)

Para ser atendido, es OBLIGATORIO solicitar CITA PREVIA
 Línea Directa del Catastro
 902 37 36 35 - 91 387 45 50

www.catastro.minhap.gob.es - www.sedecatastro.gob.es

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA
 Y HACIENDA DE BURGOS
 GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

Procedimiento : Declaración catastral
Expediente : 00032830.09/20 Documento : 02601176



CSY: 2DB3YXE3Q62JAHGN (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>)

Para ser atendido, es OBLIGATORIO solicitar CITA PREVIA
Línea Directa del Catastro
902 37 36 35 - 91 387 45 50
www.catastro.minhap.gob.es - www.sedecatastro.gob.es

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA
Y HACIENDA DE BURGOS
GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

imiento : Declaración catastral
iente : 00032830.09/20 Documento : 02601176



IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE

CLASE	REFERENCIA CATASTRAL	USO	NÚMERO / PUNTO KILOMÉTRICO	BLOQUE / ESCALERA / PLANTA / PUERTA
URBANO	09134A5 0535027 0000 PE	Suelo sin edif.		
LOCALIZACIÓN				
PB FRESNILLO DE LAS DUEÑAS				
FRESNILLO DE LAS DUEÑAS (BURGOS)				
TITULARIDAD MODIFICADA O INCORPORADA				
NIF / NIE	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE	PORCENTAJE (%)	
12956627Z	VELAZQUEZ DEL BARRIO MARIA JOSEFA	Propiedad Plena	25,00	
00758444L	VELAZQUEZ DEL BARRIO NAZARIO (HEREDEROS DE)	Propiedad Plena	25,00	
12956474E	VELAZQUEZ DEL BARRIO FRANCISCO	Propiedad Plena	25,00	
12958343M	VELAZQUEZ DEL BARRIO PEDRO	Propiedad Plena	25,00	

CSI: 2DB3 YXE3Q62JAHGN (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>)

Para ser atendido, es OBLIGATORIO solicitar CITA PREVIA
Línea Directa del Catastro
902 37 36 35 - 91 387 45 50

www.catastro.minhap.gob.es - www.sedecatastro.gob.es

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA
Y HACIENDA DE BURGOS

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

Procedimiento : Declaración catastral
Expediente : 00032830.09/20 Documento : 02601176



CSI: 2DB3YXE3Q62JAHGN (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>)

Para ser atendido, es OBLIGATORIO solicitar CITA PREVIA
Línea Directa del Catastro
902 37 36 35 - 91 387 45 50
www.catastro.minhap.gob.es - www.sedecatastro.gob.es

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA
Y HACIENDA DE BURGOS
GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO